

NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2017

()

“Por la cual se establece el uso del Sistema de Identificación Automática AIS (por sus siglas en inglés) para las embarcaciones mayores, menores de transporte público de pasajeros, carga y transbordadores que navegan en el Río Magdalena y el Canal del Dique”

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el parágrafo del artículo 3 de la Ley 1242 de 2008, el numeral 6.3 del artículo 6 del Decreto 087 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 365 de la Carta Política, el transporte como servicio público es inherente a la finalidad social del Estado, siendo deber del mismo asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Para el efecto, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dicha actividad.

Que de conformidad con los artículos 2 de la Ley 105 de 1993 y 2 y 3 de la Ley 336 de 1996, la seguridad, relacionada con la protección de los usuarios del servicio, constituye una prioridad del Sistema y del Sector Transporte, para cuyo efecto las autoridades competentes regularán la prestación del servicio, exigiendo y verificando las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad requeridas.

Que el artículo 1 de la Ley 1242 de 2008, establece como objetivo de la navegación fluvial proteger la vida y el bienestar de todos los usuarios del modo fluvial, promover la seguridad en el transporte fluvial y en las actividades de navegación y operación portuaria fluvial, resguardar el medio ambiente de los daños que la navegación y el transporte fluvial le puedan ocasionar, desarrollar una normatividad que fomente el uso del modo de transporte fluvial, procurando su viabilidad como actividad comercial; promover un sistema eficiente de transporte fluvial, garantizando el cumplimiento de las obligaciones pactadas en acuerdos multilaterales y bilaterales respecto de la navegación y el transporte fluvial, promover la armonización de prácticas de navegación y establecer un sistema de inspección efectivo.

Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1242 de 2008, le corresponde al Ministerio de Transporte como Autoridad Fluvial Nacional, definir, orientar, vigilar e inspeccionar la ejecución de políticas en el ámbito nacional de toda la materia relacionada con la navegación fluvial y las actividades portuarias fluviales.

Que en virtud de las anteriores disposiciones el Ministerio de Transporte celebró con el Ministerio de Defensa Nacional – Fuerzas Militares de Colombia - Armada Nacional el Convenio Interadministrativo 462 de 2015, cuyo objeto es *“Aunar esfuerzos institucionales entre el Ministerio de Transporte y la Armada Nacional que les permitan cumplir sus misiones para lo cual se implementará un Sistema de Control de Tráfico Fluvial.”*

Que el Plan Maestro Fluvial 2015, tiene como objeto principal obtener un sistema de transporte fluvial más competitivo, limpio, seguro y beneficioso para el desarrollo social, determinando como componente de la seguridad el control fluvial, el cual tiene como objetivo la salvaguarda de la vida en los ríos de Colombia.

Que en el Río Magdalena se movilizan primordialmente cargas peligrosas, tales como el combustóleo, carbón, productos químicos, entre otros, los cuales generan riesgos al consumo

“Por la cual se establece el uso del Sistema de Identificación Automática AIS (por sus siglas en inglés) para las embarcaciones mayores, menores de transporte público de pasajeros, carga y transbordadores que navegan en el Río Magdalena y el Canal del Dique”

humano, razón por la cual se debe propender por contar con equipos que controlen la navegación en el río, eviten colisiones y daños al medio ambiente.

Que el Sistema de Control de Tráfico Fluvial, tiene como fin garantizar la seguridad en la navegación fluvial, prevenir la contaminación fluvial y controlar la navegación.

Que para la implementación del Sistema de Control de Tráfico Fluvial, se hace necesario el uso del Sistema de Identificación Automática (AIS, por sus siglas en inglés) en las embarcaciones mayores, menores de transporte público de pasajeros, carga y transbordadores que navegan en el Río Magdalena y el Canal del Dique.

Que mediante memorando 20174120103503 de 05 de julio de 2017, el Director de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte remitió a la Oficina Asesora Jurídica, el presente acto administrativo para el trámite pertinente.

Que el contenido de la presente resolución, fue publicado en la página web del Ministerio de Transporte, en cumplimiento a lo determinado en el numeral 8, del Artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, con el objeto de recibir opiniones, comentarios y propuestas alternativas.

Que la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte conservará los documentos asociados al proceso de divulgación y participación ciudadana incluidos los cronogramas, actas, comentarios, grabaciones e informes que evidencien la publicidad del proyecto y la participación de los ciudadanos y grupos de interés, así como las observaciones presentadas frente al presente acto administrativo y las respuestas dadas. Todo ello en concordancia con las políticas de gestión documental y de archivo de la entidad.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. Establecer el uso del Sistema de Identificación Automática (AIS, por sus siglas en inglés) “clase A”, en las embarcaciones fluviales mayores y “clase B”, en las embarcaciones fluviales menores de transporte público de pasajeros, carga y transbordadores que navegan en el Río Magdalena y Canal del Dique.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.- La presente resolución se aplicará a todas las embarcaciones fluviales mayores, menores de transporte público de pasajeros, carga y transbordadores que navegan en el Río Magdalena y el Canal del Dique.

Artículo 3. Definición AIS (Automatic identification system por sus siglas en inglés). Sistema de seguimiento automático utilizado en las embarcaciones, de emisión continua y autónoma que opera en la banda VHF, capaz de intercambiar información sobre identificación, posición, rumbo, velocidad y otros datos entre embarcaciones y con estaciones costeras, con capacidad de manejo de múltiples informes y gran frecuencia de actualización.

Artículo 4. Clasificación AIS. El sistema de identificación automática - AIS se clasificará así:

AIS CLASE A: El sistema de identificación automática – AIS clase A, deberá contar con:

- a) Potencia de Transmisión: 12,5 Watts (41 dBm).
- b) Frecuencia de Transmisión Canal AIS1: 161,975 MHz, Canal AIS2: 162,025 MHz.
- c) Frecuencia de recepción: Canal AIS1 y AIS2:
- d) El AIS debe poder recibir en los dos canales paralelos

“Por la cual se establece el uso del Sistema de Identificación Automática AIS (por sus siglas en inglés) para las embarcaciones mayores, menores de transporte público de pasajeros, carga y transbordadores que navegan en el Río Magdalena y el Canal del Dique”

- e) Espaciamiento de canal: 25 kHz h. Velocidad de transmisión de datos: 9600 bits/s
- f) El equipo debe estar en capacidad de transmitir la siguiente información:
 - Estática (Información de la nave): Nombre de embarcación, Letra de llamada, Tipo de embarcación, MMSI
 - Dinámica
 - Posición
 - Velocidad
 - Curso

AIS CLASE B: El sistema de identificación automática – AIS clase B, deberá contar con

- a) Potencia de Transmisión: 2 Watts (41 dBm)
- b) Frecuencia de Transmisión Canal AIS1: 161,975 MHz, Canal AIS2: 162,025 MHz
- c) Frecuencia de recepción: Canal AIS1 y AIS2:
- d) El AIS debe poder recibir en los dos canales paralelos
- e) Espaciamiento de canal: 25 kHz h. Velocidad de transmisión de datos: 9600 bits/s
- f) El equipo debe estar en capacidad de transmitir la siguiente información:
 - Estática (Información de la nave), Nombre de embarcación, Letra de llamada, Tipo de embarcación, MMSI
 - Dinámica
 - Posición Velocidad
 - Curso

Parágrafo 1. El Sistema AIS deberá contar con un número MMSI expedido por la Dirección General Marítima - DIMAR y encontrarse transmitiendo sin interrupción a las estaciones de Control de Tráfico Fluvial ubicadas en el río.

Parágrafo 2. El equipo AIS deberá estar acompañado por sistemas de comunicación con canal disponible y equipos alternos como celular con VMS.

Artículo 5. Obligatoriedad del uso del AIS. A partir del 01 de Enero de 2018, todas las embarcaciones mayores, que naveguen en el Río Magdalena y el Canal del Dique deberán contar con AIS clase A.

A partir el 30 de Junio de 2018, todas las embarcaciones menores de transporte público de pasajeros, carga y transbordadores que naveguen en el Río Magdalena y el Canal del Dique deberán contar con AIS clase B.

Parágrafo 1. Todas las embarcaciones tienen la obligación de contestar al llamado de la autoridad fluvial o a las unidades de la Armada Nacional.

Parágrafo 2. Todas las embarcaciones diferentes a las embarcaciones mayores y menores de transporte público de pasajeros, carga y transbordadores que navegan en el Río Magdalena y el Canal del Dique incluyendo las de los pescadores artesanales deberán contar como mínimo con una cinta reflectiva o reflectores de radar.

Artículo 6. Verificación AIS. El Ministerio de Transporte a través de las Inspecciones Fluviales previo a la expedición del permiso de zarpe, verificará que las embarcaciones mayores y menores de transporte público de pasajeros, carga y transbordadores que navegan en el Río Magdalena y el Canal del Dique, cuenten con el sistema AIS instalado.

“Por la cual se establece el uso del Sistema de Identificación Automática AIS (por sus siglas en inglés) para las embarcaciones mayores, menores de transporte público de pasajeros, carga y transbordadores que navegan en el Río Magdalena y el Canal del Dique”

Artículo 7. Asignación de identidad del servicio móvil marítimo (MMSI POR SUS SIGLAS EN INGLES). De acuerdo con lo establecido en Resolución 115-MINTIC-2013, modificada por la Resolución 1222-MINTIC-2014, corresponde a la Dirección General Marítima - DIMAR asignar a cada AIS la identidad de servicio móvil.

Artículo 8 Vigencia. La presente Resolución entra en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

GERMÁN CARDONA GUTIÉRREZ
MINISTRO DE TRANSPORTE

Revisó: Alejandro Maya Martínez - Viceministro de Transporte
Manuel González Hurtado - Director de Transporte y Tránsito (E)
Juan Alberto Caicedo Caicedo - Subdirector de Transporte (E)
Andrés Ricardo Mancipe González - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Gisella Fernanda Beltrán Zambrano - Oficina Jurídica
Proyectó: Luisa Fernanda Roncancio Rodas - Contratista Subdirección de Transporte